

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

● AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 'ADOLFO POSADA'

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2009, de la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, en turno libre y régimen de contratación laboral fijo, de una plaza de Titulado/a de Grado Medio (Ayudante de Biblioteca) (Grupo B) (Bellas Artes).

En ejecución de la Oferta de Empleo Público para el año 2006 se dictó Resolución de fecha 3 de octubre de 2007 de la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos, por la que se convocaba una plaza de Titulado/a de Grado Medio (Ayudante de Biblioteca) (Bellas Artes), en turno de promoción interna y régimen de contratación laboral fijo (BOPA de 16 de noviembre de 2007).

Finalizado el plazo de presentación de instancias sin haber recibido ninguna, y habiendo transcurrido el tiempo suficiente para la recepción de solicitudes presentadas dentro de plazo, resulta procedente acordar la terminación del procedimiento indicado.

En base a todo el expuesto, y en uso de la delegación otorgada por Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno de 4 de septiembre de 2007,

RESUELVO

1. Declarar deserta y dar por finalizado el procedimiento relativo a la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, en turno de promoción interna y régimen de contratación laboral fijo de una plaza de Titulado/a de Grado Medio (Ayudante de Biblioteca) (Bellas Artes).

2. Proceder al archivo de las actuaciones dando comunicación de esta Resolución al Centro Regional de Bellas Artes a los efectos oportunos.

3. De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2006 aprobatorio de la Oferta de Empleo Público para dicho año, así como del Convenio de Colaboración de 8 de octubre de 2004, por el que el Organismo Autónomo, Centro Regional de Bellas Artes, encomienda la gestión de los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes de su plantilla de personal laboral al IAAP, que se incorpore dicha plaza al turno libre y de acuerdo con la Ley el Reglamento que se citan en la Base Primera y uso de la delegación antes citada, convocar las correspondientes pruebas selectivas con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera.—Objeto y normas de aplicación.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, en turno libre y régimen de contratación laboral fijo, de una plaza de Ayudante de Biblioteca (Bellas Artes) (Grupo B), por el procedimiento de oposición.

La presente convocatoria se regirá por estas Bases; el Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad; la Ley 3/1985, de 26 de diciembre de Ordenación de Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, el Reglamento de Selección e Ingreso de personal al servicio de dicha Administración aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo (en lo sucesivo Reglamento); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 111/2005 de 3 de noviembre de la Consejería de Economía y Administración Pública sobre el registro telemático y el Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

Segunda.—Requisitos para concurrir.

Para la admisión a la realización de estas pruebas selectivas, cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Hallarse en alguna de las siguientes circunstancias: a) tener la nacionalidad española; b) tener la nacionalidad de cualquiera de los demás estados miembros de la Unión Europea o, en su caso, de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los que términos en que esta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea, o c) tener la nacionalidad de terceros estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que se acredite tener residencia legal en España de acuerdo con los requisitos previstos en la normativa sobre derechos y libertades de personas extranjeras en España.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.

3. No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial. Y en el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se aspira.

5. Título de Diplomado/a en Biblioteconomía y Documentación.

6. Pago de la tasa de inscripción en cuantía de 26,64 €.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes salvo que la restricción padecida las hiciera incumplir el precedente requisito cuarto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, "tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad".

Aquellas personas discapacitadas que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios; para ello, deberán hacer constar el grado de discapacidad y el diagnóstico emitido en el Dictamen Facultativo Técnico. Cada Tribunal, examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo requerir a dicho efecto el oportuno informe del órgano técnico competente. Las adaptaciones de medios y/o tiempo acordadas por los Tribunales Calificadores deberán ser publicadas en su sede con carácter previo a la celebración de los ejercicios; asimismo y con carácter potestativo podrán ser notificadas al/a interesado/a para su conocimiento. No obstante si el Tribunal aprecia que la publicación de las adaptaciones pudiera lesionar los derechos o intereses legítimos de algún aspirante, se limitará a publicar en la sede del mismo, una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la Base octava.

Tercera.—*Documentación a presentar y plazos y modos de presentación.*

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas podrán hacerlo de las siguientes formas:

Solicitud telemática: Será posible la solicitud de inscripción en pruebas selectivas a través de Internet, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPA, siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Acceda al portal de la Administración del Principado de Asturias: www.asturias.es/iaap En el apartado de Selección de personal, elija la opción "Solicitud telemática". A continuación seleccione la convocatoria en la que desea inscribirse de las que figuran en plazo de solicitud.

2. Cumplimente el formulario con la información solicitada. Podrá precargar su información personal en el formulario si se identifica con cualquier de los mecanismos permitidos (clave SAC, certificado digital o DNI electrónico).

3. Revise que la información introducida es la correcta y acepte la cláusula de declaración de que los datos aportados son verdaderos.

4. De manera automática podrá realizar el pago telemático que le permitirá abonar la tasa por derechos de examen. Efectúe dicho pago introduciendo el número de su tarjeta de crédito o débito. Las permitidas son: Visa, Mastercard, Maestro/Red 6000.

5. Una vez realizados estos pasos, recibirá la confirmación de que su solicitud se ha registrado satisfactoriamente. Imprima y conserve el justificante de su inscripción.

Solicitud presencial: Si desea realizar este proceso de forma presencial deberá aportar los siguientes documentos.

1. Instancia o solicitud, cumplimentada en impreso normalizado. Este modelo, único válido para solicitar la participación en las pruebas selectivas, se puede obtener en:

— Internet, en el portal corporativo: www.asturias.es/iaap enlace "Selección de personal".

— Las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", calle Julián Clavería, número 11, de Oviedo (código postal 33006).

— La Oficina de Atención Ciudadana del Principado de Asturias, sita en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) del Principado, calle Coronel Aranda número 2, de Oviedo (código postal 33005).

2. Autoliquidación de la tasa por inscripción, cumplimentada en impreso normalizado 046. El impreso 046, "Autoliquidación de tasas y otros ingresos", se puede obtener en los mismos lugares que la instancia de solicitud y su falta de presentación o de pago determina la exclusión del aspirante.

En el caso de Internet, la navegación para obtener el impreso normalizado de autoliquidación 046 ha de ser la siguiente: www.asturias.es/iaap → enlace "Selección de Personal" → enlace "Modelo tributario 046 de autoliquidación de tasas" La cumplimentación del impreso así obtenido puede hacerse on-line o en local (pdf), debiendo en todo caso imprimirse y presentarse en soporte papel.

La presentación del modelo 046-A1 en ningún caso sustituye el trámite de presentación de la instancia de solicitud, que debe hacerse en tiempo y forma.

En el impreso 046, el presentador deberá cumplimentar, obligatoriamente, los siguientes datos:

- En el apartado "FECHA DE DEVENGO" → (1) dd/mm/aaaa. La fecha en que realiza el pago de la tasa.
- En el apartado "DATO ESPECÍFICO":
 - (2) En "Centro gestor" → 12 02.
 - (3) En "Aplicación" → 12 01 322003.
 - (4) En "Ejercicio" → 2009.
- En el apartado "DECLARANTE / SUJETO PASIVO" → todos los datos de los campos 6 al 17, imprescindibles para identificar al aspirante y para localizarle en el caso de tener que realizarse alguna subsanación.
- En el apartado "DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN"
 - (18) En "Descripción" → Tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública.
 - (19) En la columna de "Descripción concepto" → Una plaza de Titulado/a de Grado Medio (Ayudante de Biblioteca) (Bellas Artes) turno libre.

En la columna de "Importe" → 26,64 €.

El pago de la tasa de inscripción podrá realizarse:

a) En la ventanilla de entidades financieras colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Administración del Principado de Asturias, previa presentación del original del impreso normalizado 046

La relación de entidades colaboradoras se puede ver en Internet, con la siguiente navegación: www.asturias.es → enlace "Temas: Economía y Finanzas" → enlace "Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias" → enlace "Portal Tributario" → enlace "Información tributaria" → enlace "Presentación y pago de tributos" → enlace "Tributos propios" → enlace "Tasas y Precios Públicos" – entidades financieras colaboradoras"

b) Por Internet con la siguiente navegación: www.asturias.es → enlace "Temas: Economía y Finanzas" → enlace "Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias" → enlace "Portal Tributario" → enlace "Oficina Virtual" → enlace "Pagos telemáticos", o bien directamente desde "Modelos tributarios" si se ha optado por cumplimentar previamente el impreso "on line".

El modelo 046 debidamente cumplimentado, y una vez pagado, sirve como resguardo del pago realizado, salvo en el pago por Internet, en cuyo caso el justificante de pago telemático debe presentarse junto con el modelo 046.

Para las personas que opten por la solicitud presencial, los documentos relacionados en los puntos primero y segundo (solicitud y modelo 046) se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPA.

Una vez presentada la solicitud, tanto presencial como telemática, no será posible modificar los datos contenidos en ella o presentar una nueva solicitud para el acceso al proceso selectivo de la misma plaza. Cualquier corrección o modificación que se desee realizar deberá efectuarse mediante escrito motivado dirigido al Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", dentro del plazo de 20 días hábiles establecido para la presentación de la misma.

Cuarta.—Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA) la resolución de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación si ésta fuere posible, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Dicha resolución señalará igualmente los medios, lugares y tablones de anuncios donde la relación completa de aspirantes queda expuesta al público, el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas y, en su caso, el material o equipamiento del que los/las opositores/as habrán de venir provistos. Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de la prueba, se advierte en las solicitudes de los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 221, d) de la Ley General Tributaria, en conexión con el artículo 12 del Decreto Legislativo 1/1998, de 11 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las leyes de tasas y de precios públicos del Principado de Asturias, tendrá la consideración de ingreso indebido, y por tanto procederá la devolución del importe de la tasa, la imposibilidad del desarrollo del presente proceso selectivo por causas no imputables al sujeto pa-

sivo, sin que proceda dicha devolución a favor de aquellas personas que, habiéndose inscrito en las pruebas selectivas, resulten excluidas por incumplir lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

La solicitud de devolución de tasas deberá dirigirse al IAAP "Adolfo Posada", conforme al modelo especificado en la siguiente navegación: www.asturias.es/iaap / enlace, "Selección de Personal" / enlace "Devolución de ingresos tributarios indebidos" / enlace "Descarga de solicitudes / Solicitud".

Quinta.—*Tribunal calificador.*

Su designación se efectuará en la Resolución a que se refiere la base anterior, procurando promover en su composición la presencia equilibrada de mujeres y hombres, atendiendo en su composición a lo dispuesto en el Reglamento de Selección y en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiéndose ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar, si en ellos concurriera alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o la del artículo 13 apartado 1 del Reglamento. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los/as aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

La Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, si hubiera lugar a ello, Resolución de nombramiento de los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por algunas de las circunstancias previstas en el apartado anterior, o por cualquier otra que pudiera darse a lo largo del desarrollo del proceso selectivo.

Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y deberán adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y la normativa aplicable. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Si se estimare necesario podrán designarse asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto, limitándose éstos a prestar su colaboración en aspectos concretos que requieran un alta especialización. Asimismo, podrán disponer de personal colaborador en la vigilancia para la realización de las pruebas, que no tendrán en ningún caso la cualidad de miembro del Tribunal.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el IAAP "Adolfo Posada" sito en la C/ Julián Clavería, 11, 33006 Oviedo. Asimismo, será en el tablón de anuncios de dicho organismo así como en el del Servicio de Atención Ciudadana donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

Tribunales Calificadores tendrán la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Decreto 92/1989, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio en la Administración del Principado de Asturias.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el propio Tribunal o ante la Autoridad que nombre a su Presidente/a en el plazo de un mes desde su respectiva publicación en los lugares señalados en esta Resolución o notificación y su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime oportuno interponer.

Sexta.—*Estructura y calificación de las pruebas.*

El proceso selectivo se realizará por el sistema de oposición.

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. Cada uno de los ejercicios se evaluará por el sistema de puntos, entre 0 y 10, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener la mitad de la puntuación máxima posible. Las personas que no alcancen dicho mínimo serán calificadas como no aprobadas y, a partir de ese momento, quedarán excluidas del proceso selectivo. El número final de personas aprobadas de los ejercicios que componen esta oposición no podrá ser superior al de plazas convocadas.

Primer ejercicio: Desarrollo escrito, en tiempo máximo de cinco horas, de cuatro temas comunes para todos/as los/as aspirantes que serán insaculados al azar por el tribunal, uno por cada parte del Programa anexo a esta convocatoria.

Los/as aspirantes dispondrán de diez minutos previos, no deducibles del tiempo, para la redacción de notas o esquema que podrán usar en el desarrollo del ejercicio.

El ejercicio será leído por cada persona en sesión pública, cuyo lugar, día y hora, decidirá el Tribunal y hará público en los lugares establecidos al efecto de conformidad con lo dispuesto en la Base quinta de la convocatoria. En ella se valorará los conocimientos, la claridad, el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación o exposición.

Segundo ejercicio: Desarrollo por escrito, en tiempo máximo de cuatro horas de tres pruebas, comunes a todos los/as aspirantes y que serán seleccionados por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, y que versarán respectivamente sobre cada una de las siguientes materias:

1. Descripción durante hora y media de uno o varios documentos y/o expedientes de archivo, siguiendo la norma de descripción ISAD (G) y redacción de los encabezamientos de instituciones, personas o familias, según la norma ISAR (CPF).

2. Redacción de los asientos bibliográficos de tres publicaciones (monografías, vídeos, grabaciones sonoras o recursos electrónicos). La catalogación se realizará de acuerdo con las vigentes "Reglas de catalogación", a segundo nivel de detalle en la descripción. Deberá incluir los correspondientes encabezamientos de materia, de acuerdo con la "Lista de encabezamientos de materia para las bibliotecas públicas", y la Clasificación Decimal Universal en su última edición abreviada. El tiempo para la realización de esta prueba será de hora y media.

3. Exposición escrita y ulterior lectura de un plan de trabajo sobre algún aspecto concreto relacionado con la Parte IV del programa que se incluye en el anexo. El tiempo para la realización de esta prueba será de una hora.

Cada aspirante podrá hacer uso de los libros, textos y apuntes en soporte papel que considere necesarios y que aporte para la ocasión.

A efectos de calificación el Tribunal valorará la formación general y los conocimientos concretos puestos de manifiesto al resolver los supuestos planteados, la capacidad de análisis y raciocinio y el orden y claridad de las ideas desarrolladas.

Tercer Ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, en un tiempo máximo de dos horas, relacionado con las materias de la Parte III y IV del Programa anexo, cuyo contenido decidirá el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo.

Cada aspirante podrá hacer uso de los libros, textos y apuntes en soporte papel que considere necesarios y que aporte para la ocasión.

El ejercicio será leído por cada persona en sesión pública, cuyo lugar, día y hora, decidirá el Tribunal y hará público en los lugares establecidos al efecto de conformidad con lo dispuesto en la Base quinta de la convocatoria. El Tribunal podrá dialogar con cada persona por tiempo máximo de cinco minutos exclusivamente sobre aspectos concretos relacionados con el supuesto. En esta prueba se valorará por el Tribunal el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la resolución de las cuestiones planteadas, y la calidad de la expresión escrita.

Excepto el caso de que se suscitare decisión unánime o consensuada del Tribunal, la calificación de los ejercicios se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de sus miembros. Cuando entre las puntuaciones extremas resultare una diferencia superior al 30% de la máxima puntuación posible, se excluirán una calificación parcial máxima y otra mínima, aplicándose la media de las restantes.

Si concurrieran al proceso personas con nacionalidad de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola a juicio del Tribunal la demostración de un conocimiento adecuado del español, estas personas podrán ser sometidas, con carácter previo y eliminatorio, a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente en una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad que le proponga el Tribunal.

Séptima.—*Su desarrollo.*

Las pruebas que no podrán comenzar antes de que transcurran dos meses desde la fecha de esta publicación, se celebrarán en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la Base Cuarta.

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 18 de julio de 2006, la actuación de los/las aspirantes se iniciará por la letra "R"; si no existe ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por dicha letra, se iniciará por aquellos que empiecen por la letra "S", y así sucesivamente.

En cada prueba la comparecencia de los/as aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único (en los de realización simultánea, todas las personas al comienzo; en los de realización sucesiva y en la lectura pública de ejercicios, paulatinamente según el orden de actuación), resultando la exclusión quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva a pruebas de realización simultánea, el Tribunal podrá decidir un segundo llamamiento acto seguido para la correcta acomodación de todos los/as aspirantes.

Al término de cada ejercicio se hará pública la relación de personas aprobadas en el mismo con expresión de la puntuación obtenida por cada uno y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente, todo ello en los términos del art. 27, apartado 2 del Reglamento y mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" y en el Servicio de Atención Ciudadana.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más personas que afectara al orden de prioridad en la propuesta prevenida en la base siguiente o que implicare la necesidad de excluir a alguna o algunas de ellas de la referida propuesta, la prioridad se dirimirá entre ellas atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la tercera prueba, de persistir el empate por la mayor puntuación alcanzada en la segunda prueba, de persistir aún, por la mayor puntuación alcanzada en la primera prueba. Si persistiera aún el empate se dirimirá mediante la práctica, en plazo máximo de cinco días hábiles, de una prueba adicional de carácter obligatorio que el Tribunal decidirá, siempre relacionada con el Programa de la convocatoria y con las funciones propias de la plaza convocada.

Además de los lugares previstos en esta convocatoria para los diferentes actos del proceso selectivo, también podrá recabarse información general respecto al mismo en la página web: www.asturias.es, enlace "hacer oposiciones"; así como en el Servicio de Atención Ciudadana y en los siguientes teléfonos de información: 012 si se llama desde alguna localidad de Asturias y el 985 27 91 00 para todo el territorio español. Esta información adicional de carácter general tendrá un valor orientativo y no será vinculante para la Administración del Principado de Asturias ni generará derechos para sus destinatarios, de conformidad con lo establecido en el Decreto 88/1985, de 5 de septiembre, por el que se regula la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones de la Administración del Principado de Asturias.

Octava.—*Propuesta, contratación y toma de posesión.*

Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación y en número no superior al de plazas convocadas, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo y la elevará a quien ostente la presidencia del Centro Regional de Bellas Artes con propuesta de nombramiento. La prioridad en la elección de destino inicial corresponderá a los/as aspirantes en razón directa al orden de puntuación obtenido.

Dentro de los 20 días naturales desde el siguiente hábil al de la publicación de la lista, las personas propuestas presentarán en el Servicio de Personal del Centro Regional de Bellas Artes (C/ Santa Ana, n.º 1, 33001 Oviedo) los siguientes documentos, en original o fotocopia, para su compulsión y devolución, en su caso, sometiéndose a las prevenciones del art. 29 del Reglamento:

- 1.—Documento Nacional de Identidad. En el caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente averados.
- 2.—Las personas con nacionalidad de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea o las incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, así como el cónyuge de los/as anteriores, sus descendientes y los/as de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas siempre que el matrimonio no esté separado de derecho, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas con nacionalidad de los estados indicados. En el caso de los familiares ya enunciados, también deberán acreditar fehacientemente el vínculo de parentesco o la situación legal del matrimonio. Las personas provenientes de terceros países no pertenecientes a la Unión Europea ni a estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos indicados, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.
- 3.—Titulación académica exigida en la base segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención. Estos documentos, cuando no hayan sido expedidos en España pero puedan tener validez en ella, deberán disponer de la correspondiente habilitación.
- 4.—Certificado médico expedido por órgano competente de la Administración del Principado de Asturias acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 5.—Declaración jurada o promesa de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. Las personas que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.

Las personas propuestas que ya tuvieran la condición de funcionarias de carrera o personal laboral fijo estarán exentas de justificar los requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento o contratación anterior, debiendo presentar únicamente el documento acreditativo de la titulación exigida y una certificación del organismo del cual dependan acreditando su condición.

Quienes hayan obtenido plaza y hubieran manifestado su condición de personas con discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización de los ejercicios, deberán presentar certificación acreditativa de su condición expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma, referida a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. La falta de presentación de esta certificación, o si ésta fuera negativa, supondrá su exclusión de la propuesta de nombramiento, decayendo en su derecho.

Una vez resuelto el procedimiento selectivo, la Administración se compromete a publicar, con la mayor brevedad posible, la adjudicación de los destinos, a partir de la que se procederá, en un plazo máximo de siete días a la firma de los contratos. Decaerán en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada.

Novena.—*Norma final.*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos, en el plazo de un mes desde su publicación en el BOPA, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Oviedo, a 31 de marzo de 2009.—Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos (P.D. Resolución de 4 de septiembre de 2007, *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 13 de septiembre).—9.936.

Anexo

PROGRAMA

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este Programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el BOPA de la resolución que señale el comienzo de las pruebas.

PARTE I:

1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales. La Garantía y suspensión de las libertades y derechos fundamentales.
2. Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias: Órganos institucionales.
3. La organización de la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. Potestad de autoorganización. La estructura orgánica básica de la Administración del Principado de Asturias. Órganos superiores, centrales, desconcentrados y de asesoramiento y apoyo.
4. Bases constitucionales del Empleo Público en España. El Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
5. El Convenio Colectivo para el personal laboral de la administración del Principado de Asturias. Ámbito de aplicación. Organización del Trabajo. Movilidad del personal. Jornada y horario de trabajo. Vacaciones, permisos, licencias, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Clasificación de grupos y retribuciones. Provisión de vacantes, promoción e ingreso. Régimen disciplinario.
6. El régimen jurídico de las Administraciones Públicas. La Ley del Principado de Asturias 2/1995, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado: principios y normas de actuación. Relaciones con otras administraciones. Órganos de la Administración del Principado de Asturias: creación y competencia.
7. Derechos de la ciudadanía en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derechos de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos.
8. Las instituciones europeas. El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo de Ministros. La Comisión. Otras instituciones.
9. La legislación sobre patrimonio cultural en España. La Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. El patrimonio documental y bibliográfico. Los archivos, bibliotecas y museos. Desarrollo reglamentario de la Ley.
10. La Ley 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias: Disposiciones generales y categorías de protección. Régimen aplicable al patrimonio documental y bibliográfico.
11. Normativa de la Administración del Principado de Asturias en materia de archivos, bibliotecas y museos.
12. Los derechos culturales en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.
13. Competencias de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en materia de cultura. Estructura organizativa de la Consejería de Cultura y Turismo y órganos dependientes de la misma. Competencias de la Administración General del Estado en materia cultural.
14. Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

PARTE II

1. Principios y conceptos fundamentales de la archivística. Evolución histórica.
2. El Sistema de Archivos en el Principado de Asturias. Tipos de Archivos del Principado.
3. Sistemas de información en los Archivos. Estructura de la información.
4. El valor estratégico de los archivos en las organizaciones públicas: Sistema de información de apoyo a la toma de decisiones.
5. Tramitación administrativa, producción documental y administración de documentos en la Administración Pública.
6. Tipología documental, normalización y diseño de documentos administrativos.
7. Análisis y diseño de circuitos en la tramitación administrativa.
8. Metodologías para la identificación de fondos y series documentales. Experiencia en España con especial referencia al Principado de Asturias. Valoración documental.
9. El régimen jurídico de los documentos administrativos: el derecho de acceso de la ciudadanía a los archivos y registros públicos.
10. El ciclo de vida del documento: del documento administrativo al histórico.
11. Validación del documento contemporáneo: Certificados y firma electrónica.
12. Características de los documentos electrónicos de archivo.
13. Gestión de documentos electrónicos de archivo en el sector público.
14. Sistemas integrados de gestión e información de administración de documentos.
15. Identificación y sistemas de organización de fondos documentales.
16. La normalización de la descripción archivística: ISAD (G); ISAAR (CPF) e ISAF. Las normas ISO, ISO/UNE e ISO/IED y su aplicación en los archivos.
17. Sistemas normalizados de intercambio de documentos.

PARTE III

1. Concepto de biblioteca. Tipos de bibliotecas.
2. Gestión de la colección: selección y adquisición. Criterios, fuentes y métodos para la constitución y el mantenimiento de la colección.
3. Preservación y conservación de los materiales bibliográficos. Métodos de conservación y reproducción.
4. La catalogación: elaboración y mantenimiento de catálogos. Tipos de catálogos. Los formatos MARC.
5. La clasificación bibliográfica: principales tipos. La Clasificación Decimal Universal.
6. Servicios bibliotecarios. La información bibliográfica. Los servicios de préstamo. La promoción de la lectura.
7. La cooperación bibliotecaria: sistemas y redes de bibliotecas. Especial referencia a España y Asturias.
8. La organización bibliotecaria del Principado de Asturias. La Biblioteca de Asturias "Ramón Pérez de Ayala".
9. Las bibliotecas especializadas. Conceptos, funciones y servicios. Especial referencia a Asturias.
10. Automatización de bibliotecas. Principales sistemas integrados de automatización de bibliotecas.
11. Definición y objetivos de la bibliografía. Tipos de bibliografías.
12. Principales repertorios para la información bibliográfica referida a Asturias.
13. Las tecnologías electrónicas de la información y su aplicación a los servicios bibliotecarios. Internet. Servicios teleinformáticas.
14. El libro y las bibliotecas hasta el siglo XVIII.
15. El libro y las bibliotecas desde el siglo XIX hasta la actualidad.
16. La industria editorial y el comercio del libro en la actualidad.
17. La imprenta, el libro y las bibliotecas en Asturias.

PARTE IV

1. El arte prehistórico en Asturias.
2. La romanización en Asturias.
3. El arte prerrománico asturiano.
4. El arte asturiano del románico al gótico.
5. El arte en Asturias desde el Renacimiento hasta el siglo XVIII.
6. El arte en Asturias durante los siglos XIX y XX. Las vanguardias de principios del siglo XX en Asturias. El arte actual en Asturias.
7. La cultura tradicional en Asturias. Usos y costumbres.
8. Las artes aplicadas en Asturias. Evolución histórica.
9. Concepto de museo. Evolución histórica, funciones y tipos. Museología y museografía.
10. Organización de los museos. Modelos de gestión. Los recursos humanos.
11. La organización espacial del museo: sus áreas y características. Nuevos criterios en la instalación de la colección permanente.
12. Las exposiciones temporales. Definición, gestión y organización.
13. El plan museológico.
14. La conservación. Conservación preventiva. Almacenamiento de colecciones. Las restauraciones. Medidas de seguridad.
15. El sistema documental en los museos. Registro, inventario y catalogación. Sistemas de documentación informatizados.
16. La acción educativa y cultural. Sistemas de evaluación.
17. Historia de los museos en España. Especial referencia al marco legal.
18. Los museos y las colecciones museográficas en Asturias.
19. El museo de Bellas Artes de Asturias: Historia. Evolución. Colecciones y fondos.